



Bogotá, D.C. 27 de junio de 2007

AUTO No. 1645

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-30230 del 23 de marzo de 2007, el señor OMAR LEAL QUIROZ, Representante Legal de la empresa PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL LIMITADA – PEI LTDA, manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Bloque Exploratorio Talora Occidental”, localizado en jurisdicción de los municipios de Piedras y Coello en el municipio del Tolima, para lo cual solicitó a este Ministerio la determinación de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el Auto No. 871 del 10 de abril de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto: “Bloque Exploratorio Talora Occidental”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en el sector hidrocarburos, entre otras para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Que el proyecto presentado por la empresa PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL LIMITADA - PEI LTDA, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Auto 1645 del 27 de junio de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-39653 del 30 de mayo de 2007, la citada empresa solicitó a este Ministerio la liquidación del valor a pagar por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-53805 del 29 de mayo de 2007, este Ministerio remitió los valores a pagar por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto antes citado.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-65508 del 26 de junio de 2007, el señor OMAR LEAL QUIROZ, identificado con la C.C. No. 91.241.011, Representante Legal de la empresa PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL LIMITADA - PEI LTDA, con NIT 800.074.553-0, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto: “Bloque Exploratorio Talora Occidental”, localizado en jurisdicción de los municipios de Piedras y Coello en el municipio del Tolima.

Que según la información de la empresa solicitante, el proyecto presenta la siguiente

DESCRIPCIÓN:

“El área encuentra ubicada al nor-orienté del Departamento del Tolima en jurisdicción de los municipios de Piedras y Coello. Tiene una extensión de 127,80 Km², y pertenece a la macrocuenca del río Magdalena y a la subcuenca del río Opía. Las coordenadas de los vértices son”

Coordenadas del área de interés exploratoria Talora occidental

Punto	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	907.988	993.523
2	912.427	993.518
3	917.979	995.724
4	918.957	984.440
5	915.746	983.561
6	915.746	981.358
7	907.974	981.358
1	907.988	993.523

FUENTE PEI

LTDA

*“De acuerdo con el análisis y procesamiento de la información geológica, en el área de interés Talora Occidental se determinaron dos (2) áreas de mayor interés, donde se realizará la perforación de los prospectos. Estas áreas que se han denominado como áreas 1 y 2, con extensiones de 548 y 750 has respectivamente. En la *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.* se observan las coordenadas de las áreas de mayor interés”.*

Auto 1645 del 27 de junio de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Coordenadas de las áreas de mayor interés del área exploratoria Talora Occidental

	Este	Norte			
1	909.000	993.521	Piedras	548	4,25%
	909.000	992.521			
	914.000	992.521			
	914.000	994.143			
	912.427	993.518			
2	909.347	991.636	Piedras	750	5,8%
	912.347	991.636			
	912.347	989.136			
	909.347	989.136			

FUENTE PEI LTDA

“El río Opía, cruza el área de mayor interés 1 de sur a norte. En el occidente de ésta, se encuentra el casco urbano de la vereda El Pantano y hacia el oriente la finca El Huevo. Esta área está ubicada en las veredas Pantano o Llano largo y Guataquisito, jurisdicción del municipio de Piedras.

El área de mayor interés 2 es atravesada de sur a norte por las quebradas la Hondita, cuerpo de agua intermitente que desemboca en el río Opía y el Consumo (permanente) que desemboca en la Hondita. Está ubicada en la vereda Camao, jurisdicción del municipio de Piedras.

Inicialmente se tiene contemplado perforar un pozo o reperforar el pozo Piedras-1 (ubicado en el área de mayor interés 2), y dependiendo de los resultados, se tomará la decisión de perforar máximo 3 pozos exploratorios por área”.

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL LIMITADA - PEI LTDA, se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia **151020107**

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto 1645 del 27 de junio de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor OMAR LEAL QUIROZ, identificado con la c.c. No. 91.241.011, Representante Legal de la empresa PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL LIMITADA - PEI LTDA, con NIT 800.074.553-0, para el proyecto: “Bloque Exploratorio Talora Occidental”, localizado en jurisdicción de los municipios de Piedras y Coello en el municipio del Tolima, cuyas características se encuentran en la parte motiva del presente.

El Bloque Talora Occidental se encuentra localizado en las siguientes coordenadas

Coordenadas del área de interés exploratoria Talora occidental

Punto	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	907.988	993.523
2	912.427	993.518
3	917.979	995.724
4	918.957	984.440
5	915.746	983.561
6	915.746	981.358
7	907.974	981.358
1	907.988	993.523

FUENTE PEI

LTDA

Coordenadas de las áreas de mayor interés del área exploratoria Talora Occidental

	Este	Norte			
1	909.000	993.521	Piedras	548	4,25%
	909.000	992.521			
	914.000	992.521			
	914.000	994.143			
	912.427	993.518			
2	909.347	991.636	Piedras	750	5,8%
	912.347	991.636			
	912.347	989.136			
	909.347	989.136			

FUENTE PEI LTDA

Auto 1645 del 27 de junio de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer personería para actuar en el presente trámite a la Doctora CLAUDIA MORA USCATEGUÍ, identificada con la c.c. 52.864.539, portadora de la T.P. de abogada No. 152208 del C. S de la J.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL LIMITADA - PEI LTDA

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL LIMITADA - PEI LTDA o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la gobernación del Tolima, alcaldías municipales de Piedras y Coello, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL LIMITADA - PEI LTDA, deberá enviar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional del Tolima y remitir a este Ministerio copia del recibido por parte de la misma en un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. LAM3839 (NDA0045)

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.